



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con dieciocho minutos del veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-426/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Paulina Angélica Morales Veloz, en su carácter de propietaria del partido Movimiento Ciudadano, ante la Asamblea Municipal de Chihuahua y Cesar Kublay Quintero, representante propietario del Partido MORENA, en contra de Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal, así como del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, así como de las personas morales Exterior S.A de C.V. Y/O Esterno, Arrendamientos CIYCSA S.A de C.V. Comercializadora Imation, S.A. DE C.V., Revista Imágenes Chihuahua, en contar de la comisión de conductas, que según la óptica de la denunciante, pudieran constituir actos anticipados de campaña; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-426/2021. DENUNCIANTE: PARTIDOS MORENA Y MOVIMIENTO CIUDADANO. DENUNCIADOS: MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIO: EDUARDO ROMERO TORRES. COLABORÓ: VANESSA ALEJANDRA MENA GARCÍA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA EN DIVERSOS ANUNCIOS ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ATRIBUIDAS A MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS MORALES EXTERIOR S.A. DE C.V., ESTERNO S.A. DE C.V., ARRENDAMIENTOS CIYCSA S.A DE C.V., COMERCIALIZADORA IMATION, S.A. DE C.V. Y REVISTA IMÁGENES DE CHIHUAHUA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General